T-0207/2015
México D.F., a 30 de Septiembre de 2015

CUARTA MODIFICACION A REGLAS - PAGO DIRECTO POR EL IMPORTADOR

A TODOS LOS ASOCIADOS:

El SAT. publica la CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS RGCE PARA 2015, dentro de las cuales, para las operaciones que deban ser pagadas de forma directa por el importador, tales como son las mercancías listadas en el sector 9 del Apartado A del Anexo 10 o de mercancías cuya fracción sea de las señaladas en el Anexo A de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables y se encuentren dentro de la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se realiza la siguiente aclaración***.***

1.6.2..

...

Tratándose de las mercancías listadas en el sector 9 del Apartado A del Anexo 10 o de mercancías cuya fracción arancelaria sea alguna de las señaladas en el Anexo A de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables y se encuentren dentro de la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para efectos del párrafo anterior, el pago deberá efectuarse únicamente de la cuenta del importador o exportador.

...

"En caso de no cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá presentar un escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la AGACE, en el cual se manifieste el error, y se acredite que la cuenta del importador o exportador que opera mercancía vulnerable ya se encuentra registrada, adjuntando copia de acuse respectivo"

De lo anterior se observa que, a través de la modificación a la regla 1.6.2. de las RGCE, **se ACLARA**, que el escrito que deberá formularse a efecto de subsanar que el pago de la mercancía NO sea pagada por el importador, aún cuando se encuentra listada en el sector 9 apartado A del anexo 10, o en su caso se trate de mercancía vulnerable

para efectos de la LFPIORPI, **deberá ser presentado ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.**

Para mayor información, comunicarse con el Lic. Omar Cervantes Ocadiz y/o Lic. Pilar Anaya Polo, al teléfono 33007500 ext 1626 y 1633.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PVSA/OCO/PAP*